



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2020-00052-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de enero de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós

En escrito anterior la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación por parte del demandado OTONIEL ANTONIO NAVAS HERRERA, se levanten las medidas, renuncia términos de ejecutoria y se archive el expediente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado. Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por **PINTUMEZCLAS COLOMBIA SAS** a través de apoderada judicial contra **JOHAN SEBASTIAN NAVAS NAVAS, OTONIEL ANTONIO NAVAS HERRERA y LUDWIN DAVID CALDERON NAVA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por parte del demandado **OTOTIEL ANTONIO NAVAS HERRERA**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Acéptese la renuncia que al término de ejecutoria del presente auto hace la parte actora.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2162f2dce77fe89a5c2c53c92e6172528cabd7544fb22fc162dba82f210e29a**

Documento generado en 27/01/2022 10:16:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>